

**APRUEBA CONVENIO DE DESEMPEÑO  
SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN DE  
FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN Y EL  
INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO –  
PROGRAMA DESARROLLO PRODUCTIVO  
SOSTENIBLE 2025.****VISTO :**

La Ley N° 6.640, que crea la Corporación de Fomento de la Producción; el Decreto con Fuerza de Ley N° 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que Fija Normas que Regirán a la Corporación de Fomento de la Producción; el Reglamento de la Corporación, aprobado por Decreto Supremo N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; el Decreto N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de Corfo; y lo establecido en la Resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por Resolución N° 8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO :**

1. Que, en la Ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2024, Partida 07, Capítulo 06, se contempla el Programa 07 “Desarrollo Productivo Sostenible”, cuyos recursos son destinados al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.
2. Que, en el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 111, del Programa presupuestario singularizado anteriormente se contempla **\$279.438.000.- (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos)**, para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.
3. Que, al Subtítulo “Transferencias Corrientes” del Programa DPS se le aplica la Glosa 04, que establece: “Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos. Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa. Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán



someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda. Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.”

4. Que, por su parte, a la Asignación individualizada en el Considerando 2, le resulta aplicable la Glosa 06, la que dispone que: “En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley”.
5. Que, el artículo 23 de la Ley de Presupuestos, antes citada, dispone: “Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, o que sean asignaciones nominadas en esta ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio (...)  
Las disposiciones del presente artículo y los artículos 24, 25 y 26 siguientes, se aplicarán igualmente a aquellas transferencias corrientes y de capital que tengan una regulación propia para su asignación, incluso en los casos en que las transferencias se efectúen sin concurso por disposición de esta ley o de otro cuerpo normativo, en todo aquello en que no sean contradictorias”.
6. Que, por lo señalado, la transferencia de los recursos debe realizarse previa suscripción de un convenio y le resultan exigibles los requisitos establecidos en el inciso segundo del artículo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año.
7. Que, por Oficio N° 990, de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Ministros/as DPS, se informó los instrumentos y recursos a ser ejecutados por Corfo de acuerdo al Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, entre los que se encuentra el denominado “Convenio Desempeño IFOP (DPS)”.
8. Que, según consta en escritura pública de 4 de junio de 2014, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, doña Ana María Sordo Martínez, a la que se redujo el texto refundido de los Estatutos del Instituto, éste tendrá por objeto: **Primero:** El Instituto será un organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol será un colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación, que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como también podrá realizar estudios en su ámbito de especialización que sean de interés de otros organismos del Estado, otras entidades o personas, nacionales o extranjeras o internacionales, públicas o privadas. Asimismo, podrá realizar estudios por sí mismo o en coordinación con terceros. **Segundo:** El Instituto velará para que exista un reforzamiento y mejora continua de las prácticas de investigación científica aplicadas, de manera que permitan garantizar la calidad de los procesos, veracidad de los resultados y productos del conocimiento científico necesarios para avanzar hacia la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura. La investigación que realice el Instituto, incluyendo la toma de datos, metodologías y procedimientos, deberán ejecutarse con los mayores estándares de calidad existentes y en cumplimiento de los principios de calidad de investigación internacionalmente aceptados, tales como relevancia, oportunidad, objetividad y accesibilidad. Los informes emitidos por el Instituto que sustenten medidas de administración pesquera o de acuicultura, deberán ser sometidos a la revisión de evaluadores externos, y tanto los informes emitidos por el Instituto, como los elaborados por los evaluadores externos, deberán ser puestos a disposición del público en general en su sitio de dominio electrónico. **Tercero:** El Instituto administrará los datos generados en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme a las políticas que se definan por la Autoridad Pública, reconociendo el Instituto que la propiedad de tales datos que se produzcan como consecuencia del trabajo realizado por el Instituto es de propiedad exclusiva del Estado de Chile y que su acceso será público. El Instituto deberá, para estos efectos, tomar medidas



necesarias que permitan garantizar la entrega y acceso oportuno a cualquier persona o institución pública o privada que la requiera. **Cuarto:** Promoverá la difusión, actualización y resguardo de la información de carácter público generada por el Instituto, mediante las siguientes acciones: a) Difundir a la comunidad científica, a través de informes técnicos y artículos científicos, el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica ejecutada por el Instituto en recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. b) Difundir el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica efectuada por el Instituto a través de actividades presenciales y en diferentes medios, a los actores de las distintas pesquerías, con el objeto de posicionar el rol de IFOP en la sustentabilidad de los recursos. c) Disponer y mantener datos fehacientes de recursos pesqueros nacionales, especialmente de aquellos con importancia económica, incluyendo sistemas de registro y sistematización de información económica, biológica, ambiental y oceanográfica de las principales pesquerías. d) Disponer y mantener datos fehacientes de las actividades de acuicultura, en particular de su estado sanitario y ambiental, y de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas e información oceanográfica. e) Disponer y mantener datos fehacientes ambientales (incluidas floraciones de algas nocivas y toxinas marinas) y sanitarios nacionales asociados a la acuicultura intensiva y extensiva, incluyendo acuicultura de pequeña escala. **Quinto:** Proporcional apoyo técnico- científico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las distintas instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente, mediante: a) La participación del Instituto ante organismos internacionales de investigación en pesca, acuicultura y medio ambiente. b) La participación del Instituto en instancias de apoyo técnico – científico para la toma de decisiones y procesos de negociación nacional o internacional en que participe el Estado de Chile. c) La realización de actividades de muestreo, análisis y certificación de parámetros biológicos, físicos o químicos relevantes en la actividad pesquera y acuícola, para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional y/o para prestar asesoría en la toma de decisiones del Estado de Chile. d) La realización de actividades de muestreo, análisis y prestación de servicios varios en áreas protegidas para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional del Estado de Chile. e) La participación de sus profesionales en los Comités Científicos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura. **Sexto:** El Instituto tendrá particular preocupación por el desarrollo profesional de sus trabajadores promoviendo la mejora continua de sus competencias y la existencia de un trabajo colaborativo y multidisciplinario, de manera de propiciar la generación de información técnica y el conocimiento científico necesario para la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura.

9. Que, el Instituto de Fomento Pesquero se encuentra vigente, según consta en certificado de vigencia folio 500643194775, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el 02 de julio de 2025.
10. Que, según consta en certificado emitido el 30 de junio de 2025, por doña Lorena Sepúlveda Cartes, Jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, el IFOP ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio celebrado con Corfo.
11. Que, el Instituto de Fomento Pesquero se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con el N° 10180.
12. Que, en virtud de lo señalado en los Considerando anteriores, el 10 de julio de 2025, la Corporación de Fomento de la Producción y el Instituto de Fomento Pesquero celebraron un Convenio de Desempeño.

## RESUELVO :

- 1º **APRUÉBASE** el Convenio de Desempeño suscrito entre la **Corporación de Fomento de la Producción** y el **Instituto de Fomento Pesquero**, el 10 de julio de 2025, cuyo texto es el siguiente:



**“CONVENIO DE DESEMPEÑO**  
**ENTRE**  
**CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**  
**E**  
**INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**  
**(“PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO SOSTENIBLE”)**

En Santiago de Chile, a 10 de julio de 2025, entre la **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**, en adelante e indistintamente **“CORFO”** o **“la Corporación”**, órgano de la Administración del Estado, Rol Único Tributario N° **60.706.000-2**, representada, según se acreditará, por su Vicepresidente Ejecutivo, don **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**, cédula de identidad N° **7.839.379-3**, ambos domiciliados en calle Moneda N° 921, de la comuna y ciudad de Santiago; y el **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**, en adelante e indistintamente **“IFOP”**, Rol Único Tributario N° **61.310.000-8**, representado, según se acreditará, por su Director Ejecutivo, don **GONZALO ERNESTO PEREIRA PUCHY**, cédula de identidad N° **9.286.166-K**, ambos domiciliados en avenida Blanco N° 839, comuna y ciudad de Valparaíso; se ha acordado la celebración del siguiente Convenio de Desempeño:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. La ley N° 21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, en la Partida 07, Capítulo 06, contempla el Programa 07 “Desarrollo Productivo Sostenible”, y los recursos contemplados en él se deben destinar al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.
2. En el Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 111, del Programa presupuestario singularizado se contempla **\$279.438.000.- (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil de pesos)**, para ser transferidos al Instituto de Fomento Pesquero.
3. Al Subtítulo “Transferencias Corrientes” del Programa se le aplica la Glosa 04, que establece: “Los recursos incluidos en el Programa serán ejecutados conforme los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as), el que se informará mediante Oficio por parte de la Secretaría Ejecutiva a las entidades receptoras. Copia de estos Oficios deberán ser enviados a la Dirección de Presupuestos.  
Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS y la incorporación de un nuevo instrumento al Programa deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones será aquel que fije el Comité de Ministros(as). La Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) DPS dará cuenta trimestralmente al Comité de la ejecución presupuestaria del Programa.  
Además, la incorporación de nuevos instrumentos, o la reformulación de los existentes, deberán someterse a una evaluación de diseño y contar con un informe favorable de la Dirección de Presupuestos previo a su ejecución o incorporación, según corresponda.  
Lo anterior, es sin perjuicio de lo establecido en el articulado de esta ley.”
4. Por su parte, a la Asignación antes individualizada le resulta aplicable la Glosa 06, la que dispone que: “En lo pertinente, la transferencia de recursos se realizará de acuerdo al articulado de esta Ley”.
5. El artículo 23 de la Ley de Presupuestos, antes citada, dispone: “Para todos los organismos públicos contenidos en esta ley, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario o que sean asignaciones nominadas en esta ley, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el



uso de los recursos públicos, y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio (...)

Las disposiciones del presente artículo y los artículos 24, 25 y 26 siguientes, se aplicarán igualmente a aquellas transferencias corrientes y de capital que tengan una regulación propia para su asignación, incluso en los casos en que las transferencias se efectúen sin concurso por disposición de esta ley o de otro cuerpo normativo, en todo aquello en que no sean contradictorias”.

6. Por lo señalado, la transferencia de los recursos debe realizarse previa suscripción de un convenio y le resultan exigibles los requisitos establecidos en el artículo 24 de la Ley de Presupuestos del Sector Público del presente año.
7. El Oficio N° 990, de 2025, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, en su calidad de Secretaria Ejecutiva del Comité de Ministros/as DPS, por el que informa los instrumentos y recursos a ser ejecutados por Corfo de acuerdo con el Plan de Desarrollo Productivo Sostenible, entre los que se encuentra el denominado “Convenio de Desempeño IFOP”.
8. Según consta en escritura pública de 4 de junio de 2014, otorgada ante el Notario Público de Valparaíso, doña Ana María Sordo Martínez, a la que se redujo el texto refundido de los Estatutos del Instituto, éste tendrá por objeto: **Primero:** El Instituto será un organismo técnico especializado en investigaciones científicas en materias de pesquerías y acuicultura. En este rol será un colaborador y asesor permanente del Estado y/o de sus órganos en la toma de decisiones para alcanzar el desarrollo sustentable de los recursos pesqueros y de la acuicultura, y de la conservación de los ecosistemas marinos y dulceacuícolas. Realizará la investigación de continuidad o permanente definida en el Programa de Investigación, que para estos efectos elabore la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, como también podrá realizar estudios en su ámbito de especialización que sean de interés de otros organismos del Estado, otras entidades o personas, nacionales o extranjeras o internacionales, públicas o privadas. Asimismo, podrá realizar estudios por sí mismo o en coordinación con terceros. **Segundo:** El Instituto velará para que exista un reforzamiento y mejora continua de las prácticas de investigación científica aplicadas, de manera que permitan garantizar la calidad de los procesos, veracidad de los resultados y productos del conocimiento científico necesarios para avanzar hacia la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura. La investigación que realice el Instituto, incluyendo la toma de datos, metodologías y procedimientos, deberán ejecutarse con los mayores estándares de calidad existentes y en cumplimiento de los principios de calidad de investigación internacionalmente aceptados, tales como relevancia, oportunidad, objetividad y accesibilidad. Los informes emitidos por el Instituto que sustenten medidas de administración pesquera o de acuicultura, deberán ser sometidos a la revisión de evaluadores externos, y tanto los informes emitidos por el Instituto, como los elaborados por los evaluadores externos, deberán ser puestos a disposición del público en general en su sitio de dominio electrónico. **Tercero:** El Instituto administrará los datos generados en las actividades de investigación y monitoreo de las pesquerías y de la acuicultura, conforme a las políticas que se definan por la Autoridad Pública, reconociendo el Instituto que la propiedad de tales datos que se produzcan como consecuencia del trabajo realizado por el Instituto es de propiedad exclusiva del Estado de Chile y que su acceso será público. El Instituto deberá, para estos efectos, tomar medidas necesarias que permitan garantizar la entrega y acceso oportuno a cualquier persona o institución pública o privada que la requiera. **Cuarto:** Promoverá la difusión, actualización y resguardo de la información de carácter público generada por el Instituto, mediante las siguientes acciones: a) Difundir a la comunidad científica, a través de informes técnicos y artículos científicos, el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica ejecutada por el Instituto en recursos hidrobiológicos y sus ecosistemas. b) Difundir el conocimiento e información resultante de la investigación científica y técnica efectuada por el Instituto a través de actividades presenciales y en diferentes medios, a los actores de las distintas pesquerías, con el objeto de posicionar el rol de IFOP en la sustentabilidad de los recursos. c) Disponer y mantener datos fehacientes de recursos pesqueros nacionales, especialmente de aquellos con importancia económica, incluyendo sistemas de registro y sistematización de información económica, biológica, ambiental y oceanográfica de las principales pesquerías. d) Disponer y mantener datos fehacientes de las actividades de acuicultura, en particular de su estado sanitario y ambiental, y de las especies hidrobiológicas que constituyan plagas e información oceanográfica. e) Disponer y mantener datos fehacientes ambientales (incluidas floraciones de algas nocivas y toxinas marinas) y sanitarios nacionales asociados a la acuicultura intensiva y extensiva, incluyendo acuicultura



de pequeña escala. **Quinto:** Proporcional apoyo técnico- científico calificado a los órganos del Estado en el resguardo de los intereses del país en las distintas instancias nacionales e internacionales de pesca, acuicultura y medio ambiente, mediante: a) La participación del Instituto ante organismos internacionales de investigación en pesca, acuicultura y medio ambiente. b) La participación del Instituto en instancias de apoyo técnico – científico para la toma de decisiones y procesos de negociación nacional o internacional en que participe el Estado de Chile. c) La realización de actividades de muestreo, análisis y certificación de parámetros biológicos, físicos o químicos relevantes en la actividad pesquera y acuícola, para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional y/o para prestar asesoría en la toma de decisiones del Estado de Chile. d) La realización de actividades de muestreo, análisis y prestación de servicios varios en áreas protegidas para dar cumplimiento a la legislación y normativa nacional o internacional del Estado de Chile. e) La participación de sus profesionales en los Comités Científicos Técnicos, de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura. **Sexto:** El Instituto tendrá particular preocupación por el desarrollo profesional de sus trabajadores promoviendo la mejora continua de sus competencias y la existencia de un trabajo colaborativo y multidisciplinario, de manera de propiciar la generación de información técnica y el conocimiento científico necesario para la sustentabilidad de las pesquerías y de la acuicultura.

9. El Instituto de Fomento Pesquero se encuentra vigente, según consta en certificado de vigencia folio 500643194775 emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación, el 02 de julio de 2025.
10. Según consta en certificado emitido el 30 de junio de 2025, por doña Lorena Sepúlveda Cartes, Jefa de la Unidad de Seguimiento Financiero de la Gerencia General de Corfo, el IFOP ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta de respecto de cualquier otro convenio celebrado con Corfo.
11. El Instituto de Fomento Pesquero se encuentra inscrito en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos con el N° 10180.

## **SEGUNDO: DESTINO DE LOS RECURSOS, OBJETO Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL CONVENIO.**

### **1. Destino de los recursos del Programa DPS de Corfo:**

El Programa 07 “Programa de Desarrollo Productivo Sostenible” del presupuesto de **CORFO**, está destinado al financiamiento de acciones, iniciativas o instrumentos que contribuyan al desarrollo y transformación productiva sostenibles en el marco de las definiciones que adopte el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) según lo establecido en el decreto supremo N°104, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y sus modificaciones.

### **2. Objeto General del Convenio:**

Regular la transferencia de los recursos, los que deberán ser destinados a **IFOP** al desarrollo de las actividades descritas en el Anexo N°1, las que buscan implementar un plan de actualización de equipamiento tecnológico y desarrollo de plataforma para el monitoreo y análisis de datos en materia de marea roja, oceanografía y cambio climático.

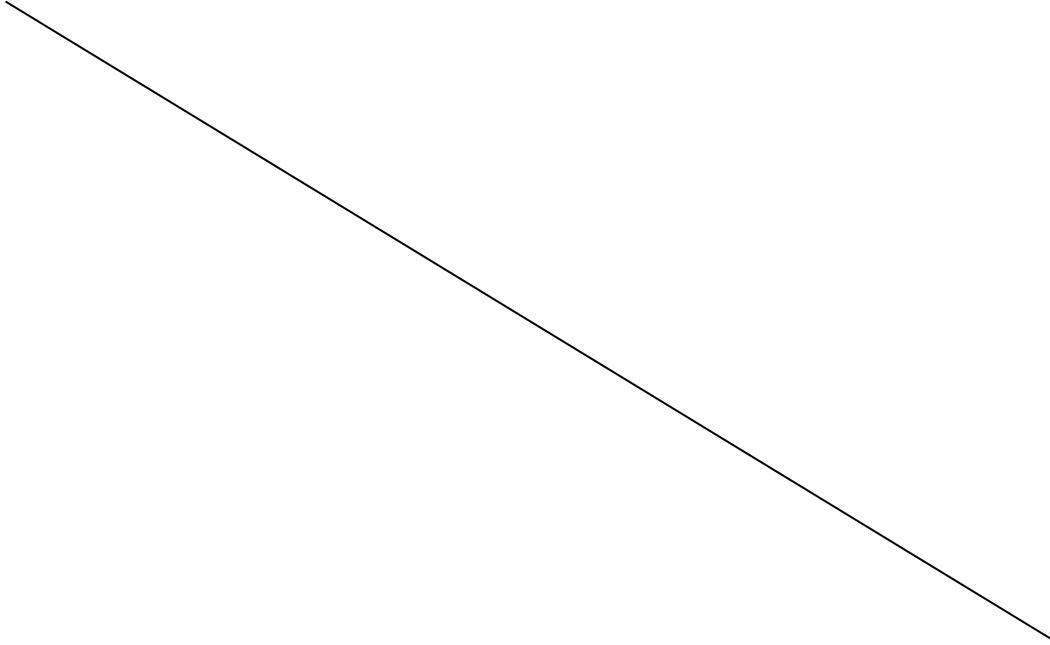
### **3. Objetivos Específicos del Convenio:**

Por su parte, los objetivos específicos del Convenio son:

1. Mejorar sistema de observación: Monitoreo, Actualización y Nueva Tecnología para observación de variables fisicoquímicas y biológicas del sistema y facilitar la participación de las partes interesadas nacionales en procesos normativos internacionales en áreas productivas priorizadas.
2. Realizar toma de datos y actualización de series temporales de **IFOP** en la zona costera del norte de Chile (implementar un monitoreo anual de comunidades biológicas costeras y establecer series históricas para analizar el impacto del Cambio Climático en los ecosistemas costeros nacionales).
3. Generar y disponibilizar una Plataforma de Datos Científicos de **IFOP**, la cual almacenará toda la información recopilada y generada de todos los proyectos ejecutados por la Institución, en la perspectiva de avanzar hacia la creación de un Centro de Datos con información científica. Esta información, mediante esta herramienta tecnológica, permitirá



buscar y extraer la información científica almacenada, por parte de usuarios de **IFOP** y de la comunidad en general.



**TERCERO: METAS E INDICADORES DE DESEMPEÑO.**

Las metas e indicadores específicos que conforman el presente Convenio corresponden a los siguientes:

N°	Objetivos Específicos	Meta 2025	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
1	Mejorar sistema de observación: Monitoreo, Actualización y Nueva Tecnología para observación de variables fisicoquímicas y biológicas del sistema y facilitar la participación de las partes interesadas nacionales en procesos normativos internacionales en áreas productivas priorizadas.	1.1. Mejorar la toma de datos oceanográficos incrementando la capacidad tecnológica del Instituto en 4 zonas de Chile (Arica, Iquique, Mejillones, Coliumo). Este incremento corresponderá al 25% de la capacidad de toma de datos del Departamento de Oceanografía y Medio Ambiente.	1.1.1. Adquisición de nuevo equipamiento para toma de datos (nuevo equipo representa el 33% del total de estaciones instaladas).	$\sum$ de nuevas estaciones $\geq 1$	1.1.1. Informe que contenga detalle y descripción de la mejora tecnológica realizada, junto con la información comparada, dando cuenta de los tipos de datos levantados por la institución y estadísticas que permitan evidenciar incremento logrado durante el 2025. Presentar respaldos fotográficos del equipamiento adquirido.
			1.1.2. Incremento de datos levantados por Departamento de Oceanografía y Medio Ambiente.	Datos actuales < datos finales (post-compra de equipamiento).	1.1.2. Reporte que contenga información comparada dando cuenta de los tipos de datos y del incremento logrado.
		1.2. Mejorar y aumentar la cobertura espacial de la red meteorológica de IFOP.	1.2.1. Número de nuevas estaciones (al menos 2, que representan el 16% del total de la red).	$\sum$ de nuevas estaciones $\geq 2$ .	1.2.1.a Respaldo del proceso de compra de estaciones adquiridas, junto con toda la información técnica y administrativa del equipo. 1.2.1.b. Informe de proceso de instalación y verificación de estaciones, incluyendo respaldo fotográfico.
			1.2.2. Incremento de datos levantados por red meteorológica.	Datos actuales < datos finales (post-compra de equipamiento).	1.2.2. Entregar reporte que contenga información comparada de cobertura inicial y detalle de cobertura alcanzada por la red meteorológica mejorada.



N°	Objetivos Específicos	Meta 2025	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
		1.3. Generar monitoreo oceanográfico en tiempo real en puntos fijos de la costa, mediante la adquisición de equipamiento especializado. Fase 1.	1.3.1 Número de equipos especializados instalados mayor o igual a 1 (boya).	$\sum$ de nuevos equipos especializados instalados $\geq 1$ .	1.3.1a. Informe con la descripción del proceso de adquisición de los equipos especializados e instalados, junto con toda la información técnica y administrativa de ellos. 1.3.1b. Informe que indique proceso marcha blanca, operación y mantención, incluyendo respaldo fotográfico.
			1.3.2. Información total levantada en Fase 1.	% de información recopilada en puntos fijos costeros $> 0$	1.3.2. Reporte que indique variación de la capacidad de monitoreo, respecto de la capacidad de cobertura de estaciones meteorológicas, indicando puntos específicos de monitoreo y áreas de cobertura.
2	Realizar toma de datos y actualización de series temporales de IFOP en la zona costera del norte de Chile (implementar un monitoreo anual de comunidades biológicas costeras y establecer series históricas para analizar el impacto del Cambio Climático en los ecosistemas costeros nacionales).	2.1. Incrementar la información disponible de la biodiversidad de las comunidades bentónicas a lo largo de la costa de Chile (Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, AMERB).	2.1. Número de muestras totales mayor al total de muestras recopiladas en 2024 (considerando muestra representativa de AMERB).	$\sum$ muestras 2025 $>$ $\sum$ muestras 2024.	2.1. Reporte con la clasificación de muestras recopiladas en las 5 AMERB, información comparada, dando cuenta del incremento logrado y reporte de las expediciones realizadas durante el año 2025 para la realización del muestreo.
3	Generar y disponibilizar una Plataforma de Datos Científicos de IFOP, la cual almacenará toda la información recopilada y generada de todos los proyectos ejecutados por la Institución, en la perspectiva de avanzar hacia	3.1. Desarrollar una plataforma que permita disponibilizar la información que generan los proyectos (Fase 1 Diseño y Prototipo).	3.1. Contenido publicado en la plataforma web en relación con datos científicos disponibles.	Contenido (información) publicada en el sitio web * 100 / Contenido (información) disponible en	3.1.a. Informe que contenga diseño inicial de plataforma de datos científicos. 3.1.b. Informe que indique proceso de creación de prototipo funcional, detallando objetivo de la plataforma y su conexión con el desarrollo



N°	Objetivos Específicos	Meta 2025	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
	la creación de un Centro de Datos con información científica. Esta información, mediante esta herramienta tecnológica, permitirá buscar y extraer la información científica almacenada, por parte de usuarios de IFOP y de la comunidad en general.			plataforma de datos científicos.	estratégico de IFOP. 3.1.c. Presentar respaldo de prototipo funcional de la plataforma disponible en la web institucional (www.ifop.cl).
		3.2. Construcción de base de datos de Marea Roja para su posterior análisis retrospectivo del efecto del cambio climático (Fase 3).	3.2. Prototipo desarrollado y validado de base de datos de Marea Roja para su posterior análisis retrospectivo del efecto del cambio climático.	N° de prototipos desarrollados y validados de datos de Marea Roja $\geq 1$	3.2. Informe de implementación de la Plataforma de base de datos de marea roja, incluyendo link que permita verificar prototipo desarrollado y validado
		3.3. Estandarizar datos IFOP (2000-2024) de 3 macrozonas de Chile que abarcan desde Arica hasta Valdivia. (Zona1: Región de Arica y Parinacota a Región de Antofagasta. Zona 2: Región de Atacama, Coquimbo- Zona 3: Región de Valparaíso a Región de Los Ríos).	3.3. Archivos oceanográficos revisados, validados y estandarizados (vinculados a stock desovante de anchoveta y sardina común).	Tasa de archivos estandarizados $\geq 0\%$ .	3.3.1. Informe que presente detalle de características de la información base a estandarizar y detalle de estrategia que se implementará para dicho proceso. 3.3.2. Reporte de información estandarizada, que indique el % de avance respecto de la muestra total.
		3.4. Modernizar infraestructura tecnológica, para fortalecer la investigación del cambio climático.	3.4. % de infraestructura renovada respecto de la infraestructura instalada.	% de infraestructura renovada/ % de infraestructura actual $\geq 1$ .	3.4.1. Informe con el detalle y descripción de la infraestructura tecnológica a modernizar. Debe incluir la línea base actual de infraestructura existente relacionada. 3.4.2. Informe con el reporte de la instalación y operación de la infraestructura tecnológica modernizada y su impacto sobre el accionar institucional.



N°	Objetivos Específicos	Meta 2025	Indicador	Fórmula de Cálculo	Medio de Verificación
		3.5. Fortalecer capacidades técnicas de IFOP en cambio climático.	3.5.1. Capacitar a 4 o más funcionarios de DOMA (Departamento de Oceanografía y Medio Ambiente) y DMA (Departamento de Medio Ambiente).	Personal capacitado en DOMA+DMA $\geq$ 4.	3.5.1. Informe de las capacidades técnicas fortalecidas. Debe incluir: - Personas capacitadas (nombre y cargo). - Institución que imparte programa. - Horas totales, capacidades adquiridas y cómo tributan al quehacer de IFOP.
			3.5.2. Participación o representación en al menos una instancia de difusión.	$\sum$ de participación de eventos $\geq$ 1.	3.5.2. Informe sobre la participación en eventos que contenga, a lo menos: fecha, lugar, asistente IFOP, temas tratados, principales conclusiones y cómo tributa al quehacer de IFOP, además de registro visual de la actividad.

Los recursos incluidos en el Programa DPS serán ejecutados conforme a los objetivos y lineamientos para la determinación de los instrumentos y ejecución de los recursos contenidos en el Plan Anual de Desarrollo Productivo Sostenible (DPS) aprobado por el Comité de Ministros(as). Las modificaciones de los objetivos o lineamientos del Plan DPS deberán ser aprobados por el referido Comité, mientras que las modificaciones de los instrumentos y la distribución de los recursos entre ellos serán decididos por la Secretaría Ejecutiva del Comité, siempre que se cumplan con los objetivos y lineamientos establecidos en el Plan Anual.



#### **CUARTO: FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA.**

##### **a) Del Financiamiento.**

El monto total de la transferencia, autorizado en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, es **\$279.438.000.- (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos).**

Los recursos serán transferidos una vez cumplidas las siguientes condiciones:

- i. Se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo de **CORFO** que apruebe este Convenio.
- ii. **IFOP** haya entregado un Programa de Caja año 2025, en el que deberá detallarse el monto total de gastos a realizar, por ítem.
- iii. **IFOP** haya entregado el detalle con la distribución de los gastos asociados a cada meta del Convenio.

En el caso de variación en el gasto ejecutado respecto a lo contemplado en el programa anual de caja, **IFOP** deberá realizar el ajuste correspondiente en el Programa de Caja anual antes señalado, conforme al total de la transferencia convenida, solicitando el ajuste requerido a través del Sistema de Gestión dispuesto por **CORFO**.

Los recursos transferidos en virtud del presente Convenio deberán ser destinados a la consecución del objeto señalado en la cláusula segunda y con éstos se podrán financiar todo tipo de gastos, incluidos los de Personal y Bienes y Servicios de Consumo. Sin perjuicio de lo anterior, no podrá financiarse con estos recursos, gastos permanentes y/o basales del **IFOP** y/o cualquier otro gasto que no esté directamente asociado a la ejecución específica de las acciones para los que se encuentran destinados.

La entrega de los recursos estará sujeta a las disponibilidades de caja de la **CORFO**. Cualquier modificación presupuestaria que incida en el monto de la presente transferencia, deberá ser acordada por las partes y sancionada por el correspondiente acto administrativo de **CORFO**.

##### **b) De la Administración Financiera.**

Los recursos provenientes de la transferencia se administrarán y ejecutarán con manejo financiero directo y exclusivo de **IFOP**, el que deberá administrar los fondos del Convenio en un centro de costos independiente, sin existir la posibilidad de efectuar inversión de los recursos para fines distintos al Convenio. Cualquier cambio o modificación en dicha cuenta corriente deberá ser informado, por escrito, dentro de los cinco días hábiles de ocurrido por **IFOP** a **CORFO**.

**IFOP** llevará la contabilidad de los hechos económicos de la transferencia en cuentas contables independientes por centros de costos, e indicando la actividad a la que pertenece.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1° inciso 3° de la Ley N° 19.886, y su Reglamento, y en el decreto N° 39, de 2025, del Ministerio de Hacienda, el **IFOP** deberá sujetarse a la citada ley y sus modificaciones en los procesos de adquisiciones y contratación de servicios.

Los recursos transferidos no podrán ser invertidos en el mercado de capitales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, las partes acuerdan que los bienes así adquiridos serán propiedad de **IFOP**.

#### **QUINTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

##### **a) De IFOP:**

Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las demás cláusulas, **IFOP** se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Emitir y enviar un comprobante a la **CORFO**, de ingreso de los fondos recibidos por parte de ésta, dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción.



2. Aplicar los fondos que se le transfieran a los objetivos y metas señalados en el Anexo N° 1, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias que la rigen y el Plan aprobado por el Comité de Ministros(as).
3. Obligación de restitución de recursos: **IFOP** deberá efectuar la restitución de todo o parte de los recursos transferidos cuando:
  - a. Existan saldos no utilizados al vencer el plazo de vigencia del presente Convenio, o en caso de término anticipado conforme a lo establecido en la cláusula décima.
  - b. Éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuenta.  
La determinación definitiva de los fondos a reintegrar se realizará una vez finalizado el procedimiento de revisión del Informe Final referido en la cláusula siguiente o el informe evacuado al dar término anticipado al Convenio, según lo dispuesto en la cláusula décima y deberá realizarse dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este Convenio.
4. Presentar los informes sobre las actividades realizadas y de rendición de cuentas, individualizados en el cuadro de la cláusula siguiente.
5. Entregar la información adicional que **CORFO** le solicite en relación con la ejecución de las actividades contempladas en este Convenio y en sus anexos.
6. Disponer de procedimientos de medición de resultados que permitan contar con información actualizada acerca del cumplimiento de los indicadores y metas establecidos en los anexos de este Convenio. Deberá disponer, además, de registros ordenados y documentados sobre el cumplimiento de tales indicadores y metas, a fin de poder responder a los requerimientos que sobre esta materia le formulen tanto el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) como la Contraloría General de la República.

**b) De CORFO:**

1. Transferir a **IFOP** la suma de hasta **\$279.438.000.- (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos)**, en conformidad al Programa de Caja.
2. Revisar y aprobar los informes señalados en la cláusula siguiente.

**SEXTO: INFORMES TÉCNICOS Y FINANCIEROS Y PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN.**

**IFOP** deberá entregar un comprobante de ingreso, el que deberá especificar el origen de los recursos.

Además, deberá proporcionar a **CORFO** la información sobre las actividades realizadas, y dar cuenta de la ejecución financiera de los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en los plazos y con el contenido que se señala a continuación:

INFORMES Y CONTENIDO	NATURALEZA DEL INFORME, FECHA DE CORTE Y PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
Los informes serán de la siguiente naturaleza: <b>a) Informe de Contenido Técnico:</b> En éste se informará sobre el desarrollo de las actividades detalladas en el Anexo N° 1. El informe incluirá los antecedentes	<b>INFORME DE AVANCE:</b> Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 15 de agosto de 2025 y deberá contener la información con el avance de las actividades	La <b>CORFO</b> revisará el Informe de Avance dentro del plazo de 25 días hábiles contados desde su recepción y podrá aprobarlo o rechazarlo. En caso de tener observaciones o requerir aclaraciones respecto del



INFORMES Y CONTENIDO	NATURALEZA DEL INFORME, FECHA DE CORTE Y PLAZO DE ENTREGA	PLAZO DE REVISIÓN
<p>generales y de respaldos técnicos. Además, se deberá enviar copia de los medios de verificación y antecedentes de respaldo necesarios que permitan acreditar el avance informado.</p> <p><b>b) Informe de Contenido Financiero:</b> En la sección destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas.</p> <p><b>c) Rendición de cuentas:</b> En esta sección está destinada a los antecedentes financieros, deberá incorporarse detalle de los gastos asociados al cumplimiento de los compromisos que permitan verificar su pertinencia en el cumplimiento de las metas. Deberá contener la información sobre el uso y destino de los recursos recibidos, debiendo cumplir con lo previsto en el artículo 27 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, en conformidad a las instrucciones que CORFO imparta, siempre que éstas no contravengan lo dispuesto en la mencionada resolución, y demás normas vigentes o que en el futuro se dicten sobre la materia. Por lo anterior, el informe deberá comprender la totalidad de las operaciones que se efectúen en el plazo antes señalado y estará constituida por los comprobantes de ingreso, egreso y traspaso, acompañados de los documentos que la respaldan. La rendición de cuentas deberá realizarse utilizando la estructura contenida en el Sistema de Gestión de <b>CORFO</b>.</p>	<p>desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 31 de julio de 2025.</p> <p><b>SEGUNDO INFORME:</b> Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 14 de noviembre de 2025 y deberá contener la información de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 31 de octubre de 2025.</p> <p><b>INFORME FINAL:</b> Será un Informe de Contenido Técnico y Financiero y de Rendición de Cuentas. Se entregará hasta el 30 de enero de 2026 y deberá contener la información de las actividades desarrolladas y gastos ejecutados hasta el 31 de diciembre de 2025.</p>	<p>Informe, éstas deberán notificarse a <b>IFOP</b> dentro de los 5 días hábiles siguientes al término de su revisión. <b>IFOP</b> tendrá un plazo de 10 días hábiles contados desde la recepción de las observaciones o solicitud de aclaraciones, para hacer las correcciones u aclaraciones pertinentes y entregarlas a la CORFO, la que deberá revisarlas dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de su recepción. Si aun así subsistieren las discrepancias, las partes acordarán las medidas correctivas que sean procedentes para el siguiente semestre, las cuales quedarán estipuladas en el acta de aprobación del informe de contenido. Los recursos objetados, no rendidos y/o no ejecutados, o destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, deberán ser restituidos en el plazo señalado en la cláusula anterior.</p>

La presentación oportuna de todos los informes y del cumplimiento de la obligación regulada en los párrafos siguientes serán condiciones que deberá cumplir **IFOP** para que **CORFO** le transfiera los recursos.

**CORFO** podrá solicitar a **IFOP** información adicional y específica tanto técnica como financiera, cuando fuere necesario para atender algún requerimiento propio de ella, o en caso de ser requerida por alguna otra institución del Gobierno Central, en especial de DIPRES y del Ministerio Secretaría General de la Presidencia (MINSEGPRES).



El **Informe de Contenido Técnico, Informe de Contenido Financiero y las rendiciones de cuentas** deberán realizarse a través del “Sistema de Gestión de Proyectos”, versión 2, cuyo uso fue autorizado por Resolución (E) N° 0985, de 2019, de la Contraloría General de la República, y con los formatos, contenidos y condiciones establecidos en la Resolución (E) N°443, de 2020, de Corfo, que aprobó el Manual para la Rendición y Seguimiento Financiero de Proyectos Financiados y/o Cofinanciados por Corfo y sus Anexos, modificada por Resolución (E) N°131, de 2023, de Corfo o aquella que la modifique o reemplace, primando lo dispuesto, Resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas, en caso de ser contradictorias.

#### **SÉPTIMO: AUDITORÍAS PREVENTIVAS.**

**CORFO** dispondrá de auditorías durante la ejecución del presente Convenio a la transferencia efectuada a **IFOP**, las que le serán comunicadas formalmente y eventualmente podrá realizar revisiones extraordinarias que **CORFO** estime pertinentes.

Asimismo, y considerando la continuidad anual del programa, formará parte de las revisiones, el seguimiento de las acciones derivadas de las auditorías efectuadas en períodos anteriores.

Los medios de verificación que demuestren el cumplimiento de las metas definidas para los indicadores de desempeño podrán ser revisados en las auditorías preventivas realizadas por la **CORFO**.

#### **OCTAVO: OBLIGACIÓN DE PUBLICIDAD.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso penúltimo del artículo 25 de la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, **IFOP** deberá publicar en su página web:

- i. información trimestral sobre sus estados financieros, balance y memoria anual de sus actividades.
- ii. el proyecto (denominación, objeto, duración y recursos otorgados).
- iii. el presupuesto adjudicado.
- iv. el convenio asociado.
- v. la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales.
- vi. los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

#### **NOVENO: CONTRAPARTES, COORDINACIÓN Y RESPONSABILIDADES.**

Las partes designarán, cada una de ellas, un(a) coordinador(a) general para efectuar el seguimiento de la ejecución de este Convenio, designación que deberá ser efectuada por escrito, dentro de los 10 días corridos siguientes a la total tramitación del acto administrativo de **CORFO** que lo apruebe. Dicha designación podrá ser modificada por las partes dando aviso a la otra, mediante carta certificada individualizada a la contraparte de reemplazo.

Estos(as) coordinadores(as) se comunicarán a distancia vía electrónica o se reunirán en forma periódica y de común acuerdo, según lo estimen necesario para evaluar la marcha del convenio, las actividades, sus logros y dificultades durante su ejecución. A su vez, podrán designar contrapartes técnicas y financieras.

A estas contrapartes les corresponderá:

##### **a) IFOP:**

- Coordinar, supervisar y facilitar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.



- Informar oportunamente y por escrito a **CORFO** cualquier situación que afecte directa o indirectamente el cumplimiento de los objetivos y metas del Convenio.
- Facilitar la realización de acciones en terreno de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Entregar oportunamente todos los informes solicitados en el Convenio y/o información adicional solicitada por **CORFO**.
- Realizar oportunamente las modificaciones o correcciones solicitadas por **CORFO** a los informes financieros, técnicos y de gestión.
- Participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio que cite **CORFO**.

**b) CORFO:**

- Supervisar todas las acciones necesarias para cumplir con los objetivos del Convenio.
- Informar oportunamente y por escrito a **IFOP** todas las modificaciones presupuestarias o de cualquier índole en relación con el Convenio.
- Informar por escrito a **IFOP** respecto de la realización en terreno de acciones de seguimiento, control y evaluación del Convenio.
- Solicitar los informes extraordinarios financieros, técnicos y de gestión con la debida antelación.
- Evaluar periódicamente los avances técnicos y financieros del Convenio.
- Aprobar o rechazar los informes entregados por **IFOP**.
- Citar y participar en las reuniones de programación, seguimiento y evaluación del Convenio.

**DÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO Y TÉRMINO ANTICIPADO DEL MISMO.**

El presente Convenio regirá desde la fecha de total tramitación del acto administrativo de **CORFO** que lo apruebe y tendrá vigencia hasta el cumplimiento de todas las obligaciones que de él emanen.

Sin perjuicio de lo anterior, dado que la transferencia está ordenada en la Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, las actividades contempladas en el Convenio se desarrollarán a contar del 01 de enero de ese año, por cuanto dicen relación con la continuación de las actividades iniciadas durante el año 2024, en virtud del convenio suscrito entre las mismas partes, en particular lo que respecta a la mejora de sistema de observación de variables físico-químicas y biológicas para el monitoreo oceanográfico nacional y la generación y disponibilización de una Plataforma de Datos Científicos de IFOP, que permitirá buscar y extraer la información científica almacenada, por parte de usuarios de este Instituto y de la comunidad en general tales como efecto del cambio climático y sus posibles relaciones con los eventos de marea roja.

Las actividades contempladas en el presente Convenio deberán ser ejecutadas hasta el 31 de diciembre de 2025, por lo que la inversión de los recursos objeto de este Convenio deberán tener su origen en servicios o actividades prestados hasta esa fecha.

El plazo de ejecución de las actividades podrá ser prorrogado, previa solicitud fundada de IFOP, la que deberá ser enviada, a más tardar, **30 días corridos** antes del vencimiento del plazo fijado en el párrafo anterior. Las solicitudes remitidas extemporáneamente serán rechazadas de plano por Corfo.

El presente Convenio podrá terminar anticipadamente por las siguientes razones:



- a) Cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente Convenio, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia, con a lo menos sesenta días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica, señalando las circunstancias de tal decisión.
- b) Por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito.
- c) **CORFO**, mediante resolución fundada, pondrá término al Convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones contenidas en él, especialmente las enumeradas en la cláusula precedente, si dicho incumplimiento no fuere subsanado por entidad receptora dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes a la comunicación sobre su verificación.

En caso de término anticipado, antes de ponerse fin al Convenio, deberán entregarse los informes que hasta la fecha correspondan de acuerdo al desarrollo de las actividades efectuadas a dicha fecha y rendirse cuenta detallada de la transferencia de recursos objeto del presente Convenio, conforme a lo establecido en la cláusula séptima y reintegrar el saldo no ejecutado, no rendido y/u observado, o destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, en caso de que corresponda, y deberá realizarse dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término de este Convenio.

#### **UNDÉCIMO: DIFUSIÓN.**

La entidad receptora deberá incluir los lineamientos comunicacionales diseñados por la CORFO y la Secretaría Ejecutiva del Comité de Ministros(as) sobre el origen de los fondos, los cuales serán comunicados a esa entidad mediante oficio. Sin perjuicio de lo anterior, en todas las actividades de difusión y/o de información y en las aplicaciones que de ellas se deriven, de los proyectos financiados por los recursos transferidos en virtud de este convenio, deberán señalar en forma claramente identificable la expresión: "Este programa es desarrollado con aportes del Programa de Desarrollo Productivo Sostenible, coordinado por el Comité de Ministros(as) para el Desarrollo Productivo Sostenible".

#### **DÉCIMO SEGUNDO: MODIFICACIONES.**

El presente Convenio podrá ser modificado por las partes, debiendo aprobarse dicha modificación por el respectivo acto administrativo de **CORFO**.

#### **DÉCIMO TERCERO: PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

Para la ejecución del presente Convenio, las partes se comprometen a:

- a) Contribuir a la eliminación de las discriminaciones basadas en género y al fomento de la participación paritaria de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural considerando las barreras estructurales para la plena integración de las mujeres en el desarrollo productivo sostenible.
- b) Identificar y considerar las implicancias para mujeres, hombres y personas de la diversidad de género en las acciones y/o proyectos programados y ejecutados;
- c) Desagregar por sexo todas las estadísticas a nivel persona consideradas en la realización de diagnósticos y evaluaciones del impacto de las acciones y/o proyectos que se adopten con perspectiva de género; y
- d) En general, tomar las decisiones pertinentes que promuevan la igualdad de género en el desarrollo productivo sostenible.

#### **DÉCIMO CUARTO: DOMICILIO Y COMPETENCIA.**

Para todos los efectos de este Convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



**DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **José Miguel Benavente Hormazábal** para representar a la **Corporación de Fomento de la Producción**, consta en el Decreto N° 28, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra en el cargo de Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, en el artículo 23 de la ley N° 6.640, y de las facultades establecidas en el Reglamento General de la Corporación, aprobado por Decreto N° 360, de 1945, del Ministerio de Economía.

La personería de don **Gonzalo Pereira Puchy**, consta en el Acuerdo N° 03/783, adoptado en la sesión ordinaria N° 783, del Consejo Directivo del Instituto de Fomento Pesquero, celebrada el 16 de mayo de 2022, cuya Acta se redujo a escritura pública el 19 de mayo de 2022, ante la Notario Público de Viña del Mar, doña Natalia Ramírez Aranda, suplente de don Luis Enrique Fischer Yávar.

**DÉCIMO SEXTO: EJEMPLARES.**

El presente Convenio se celebra en tres (3) ejemplares de igual tenor y validez, quedando dos (2) en poder de Corfo y uno (1) en poder de IFOP.

Firman:

Nombre: **JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL**  
Cargo: **Vicepresidente Ejecutivo**  
Institución: **CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN**

Nombre: **GONZALO PEREIRA PUCHY**  
Cargo: **Director Ejecutivo**  
Institución: **INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO**



**Anexo N°1: Programación Convenio de Desempeño 2025, entre la CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN – CORFO y el INSTITUTO DE FOMENTO PESQUERO - IFOP.**

OBJETIVO	META	INFORME DE AVANCE N° 1 ENTREGA: 15 DE AGOSTO DE 2025	INFORME DE AVANCE N° 2 ENTREGA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025	INFORME FINAL ENTREGA: 30 DE ENERO DE 2026
<b>Objetivo 1:</b> Mejorar sistema de observación: Monitoreo, Actualización y Nueva Tecnología para observación de variables fisicoquímicas y biológicas del sistema. Facilitar la participación de las partes interesadas nacionales en procesos normativos internacionales en áreas productivas priorizadas.	1.1 Mejorar la toma de datos oceanográficos incrementando la capacidad tecnológica del Instituto en 4 zonas de Chile (Arica, Iquique, Mejillones, Coliumo). Este incremento corresponderá al 25% de la capacidad de toma de datos del Departamento de Oceanografía y Medio Ambiente.	1.1 Informe que contenga la definición del equipamiento a adquirir con las características y especificaciones técnicas que permitan evidenciar la contribución que se espera a la meta. Adjuntar proceso de cotización o adquisición respectiva.	1.1 Informe que contenga detalle y descripción del proceso de adquisición del equipamiento y reporte de su instalación y operación, presentando respaldos fotográficos del equipamiento adquirido.	1.1. Informe que contenga detalle y descripción de la mejora tecnológica realizada, junto con la información comparada, dando cuenta de los tipos de datos levantados por la institución y estadísticas que permitan evidenciar incremento logrado durante el periodo 2025.
	1.2 Mejorar y aumentar la cobertura espacial de la red meteorológica de IFOP.	1.2 Informe que contenga cotización de equipamientos, características y especificaciones técnicas que permitan evidenciar contribución a la meta.	1.2 Informe que contenga detalle y descripción del proceso de compra de las estaciones adquiridas. Reporte del proceso de instalación de estaciones, detallado con respaldo fotográfico correspondiente.	1.2 Reporte que contenga información comparada de cobertura inicial y cobertura alcanzada por la red meteorológica, luego de la implementación de los nuevos equipos adquiridos. Debe dar cuenta del del tipo de datos y del incremento logrado
	1.3. Generar monitoreo oceanográfico en tiempo real en puntos fijos de la costa, mediante la adquisición de equipamiento especializado. Fase 1.	1.3 Informe que contenga cotización de equipamientos, características y especificaciones técnicas que permitan evidenciar contribución a la meta.	1.3 Informe que contenga detalle y descripción del proceso de adquisición del equipamiento y reporte de su instalación, marcha blanca y operación, presentando respaldos fotográficos del equipamiento adquirido.	1.3 Considerando instalación de nuevos equipos, presentar reporte que indique variación de la capacidad de monitoreo, respecto de la capacidad de cobertura de estaciones meteorológicas, indicando puntos específicos de monitoreo y áreas de cobertura.
<b>Objetivo 2:</b> Realizar toma de datos y actualización de series temporales de IFOP en la zona costera del norte de Chile (implementar un monitoreo anual	2.1. Incrementar la información disponible de la biodiversidad de las comunidades bentónicas a lo largo de la costa de Chile (Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos,	2.1 Informe con la planificación de expediciones a realizar durante el año 2025, especificando objetivo y resultados esperados.	2.1 Reporte con el avance de expediciones realizadas de acuerdo con planificación, adjuntando respaldo fotográfico y resultados obtenidos a la fecha	2.1 Reporte que incluya clasificación de muestras recopiladas en las 5 AMERB y detalle de las expediciones realizadas durante el año 2025 para muestreo, información comparada presentando respaldo



OBJETIVO	META	INFORME DE AVANCE N° 1 ENTREGA: 15 DE AGOSTO DE 2025	INFORME DE AVANCE N° 2 ENTREGA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025	INFORME FINAL ENTREGA: 30 DE ENERO DE 2026
de comunidades biológicas costeras y establecer series históricas para analizar el impacto del CC en los ecosistemas costeros nacionales).	AMERB)			estadístico que permita evidenciar número de muestras totales superior al levantamiento realizado el año 2024.
<b>Objetivo 3:</b> Generar y disponibilizar una Plataforma de Datos Científicos de IFOP, la cual almacenará toda la información recopilada y generada en todos los proyectos ejecutados por la Institución, en la perspectiva de avanzar hacia la creación de un Centro de Datos con información científica. Esta información, mediante esta herramienta tecnológica, permitirá buscar y extraer la información científica almacenada, por parte de usuarios de IFOP y de la comunidad en general.	1.1. Desarrollar una plataforma que permita disponibilizar a información que generan los reportes (Fase 1: Diseño y Prototipo).	3.1 Informe que contenga diseño inicial de plataforma de datos científicos y carta Gantt con la planificación a desarrollar a diciembre de 2025, con identificación de hitos.	3.1 Informe que indique proceso de creación de prototipo funcional, indicando avances logrados y resultados de pruebas de usabilidad.	3.1 Presentar respaldo de prototipo funcional de la plataforma, disponible en la web institucional (www.ifop.cl). Se debe complementar con informe sobre pruebas finales de funcionamiento y métricas de utilización de la plataforma.
	1.2. Construcción de base de datos de Marea Roja para su posterior análisis retrospectivo del efecto del cambio climático (Fase 3).	3.2 Informe que contenga resumen de etapas de desarrollo de prototipo (y carta Gantt), indicando objetivos, asociados al desarrollo estratégico de la institución, funcionalidades y perfil de usuario para el cual está dirigida su creación.	3.2 Informe que indique estado de avance de la creación de la plataforma y validación de funcionalidades con usuarios en entorno controlado (pruebas en beta cerrado).	3.2 Informe de implementación de la Plataforma de base de datos de marea roja. Link que permita verificar prototipo desarrollado, validado y totalmente funcional para usuarios.
	1.3. Estandarizar datos IFOP (2000-2024) de 3 macrozonas de Chile que abarcan desde Arica hasta Valdivia (Zona1: Región de Arica y Parinacota a Región de Antofagasta. Zona 2: Región de Atacama, Coquimbo- Zona 3: Región de Valparaíso a Región de Los Ríos).	3.3 Informe que presente detalle de características de la información base que se busca estandarizar y estrategia que se ejecutará para el proceso asociado, incluir carta Gantt del proceso.	3.3 Reporte de avance de información estandarizada, considerando las 3 macrozonas indicada.	3.3 Reporte de información estandarizada, que indique el % de avance respecto de la muestra total.



OBJETIVO	META	INFORME DE AVANCE N° 1 ENTREGA: 15 DE AGOSTO DE 2025	INFORME DE AVANCE N° 2 ENTREGA: 14 DE NOVIEMBRE DE 2025	INFORME FINAL ENTREGA: 30 DE ENERO DE 2026
	1.4. Modernizar Infraestructura tecnológica, para fortalecer la investigación del cambio climático.	3.4 Informe con el detalle y descripción de la infraestructura tecnológica a modernizar, indicando tasa de renovación en relación con la capacidad instalada en la institución. Incluir procedimiento de adquisición y cotizaciones	3.4 Informe con el proceso de selección y adquisición de la infraestructura y avances a la fecha de su instalación	4 Informe con el reporte de la instalación y operación de la infraestructura tecnológica modernizada y su impacto sobre el accionar institucional en relación con la investigación del cambio climático. Adjuntar registro fotográfico
	1.5. Fortalecer capacidades técnicas de IFOP en cambio climático.	3.5.1 Informe de capacidades técnicas específicas a fortalecer, detallando cursos a realizar y contribución al desarrollo institucional. 3.5.2 Plan de eventos de difusión en los cuales equipo IFOP participará durante el periodo 2025.	3.5.1 Reporte de avance de capacitaciones realizadas a la fecha, indicando participantes y resultados logrados. 3.5.2 Reporte de avance de actividades de difusión en las cuales IFOP ha participado a la fecha, incluyendo registro visual y contribución al quehacer de IFOP.	3.5.1 Informe de las capacidades técnicas fortalecidas. Debe incluir: - Personas capacitadas (nombre y cargo). - Institución que imparte programa. - Horas totales, capacidades adquiridas y cómo tributan al quehacer de IFOP. 3.5.2 Informe sobre la participación en eventos que contenga, a lo menos: fecha, lugar, asistente IFOP, temas tratados, principales conclusiones y cómo tributa al quehacer de IFOP, además de registro visual de la actividad."



**2° IMPUTACIÓN:** Hasta la suma de **\$279.438.000.- (doscientos setenta y nueve millones cuatrocientos treinta y ocho mil pesos)**, a la Asignación **24.01.111 “Instituto de Fomento Pesquero”**, del Programa 07 “Desarrollo Productivo Sostenible” del presupuesto de la Corporación para el año 2025.

**3° PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el banner de "Gobierno Transparente", del sitio web [www.corfo.cl](http://www.corfo.cl), en conformidad a lo dispuesto en el literal g) del artículo 7, de la ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública y en la Resolución Exenta N°500, de 2022, que Aprueba nuevo texto de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

**Anótese, comuníquese, notifíquese y archívese.**

**Resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por JOSÉ MIGUEL BENAVENTE HORMAZÁBAL, Vicepresidente Ejecutivo, y NAYA FLORES ARAYA, Fiscal.**

